



Asociación de Entidades de Caza de la Comunidad Valenciana (ADECACOVA)

CIF: G-96968987

C/ Llaurador Valencià, 17 (Casa de la Cultura)

46.727 Real de Gandía

Fax: 962868900

www.adecacova.com

sede@adecacova.com

DIRIGIDO:

**Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL (DGMN)
COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA
C/ Francisco Cubells, 7 (Ed. Portes de la Mar)
46011 VALENCIA**

REMITE:

**Asociación de Entidades de Caza de la Comunidad Valenciana (ADECACOVA)
C/ Llaurador Valencià, 17 (Casa de la Cultura)
46727 Real de Gandía (Valencia)**

ASUNTO:

Aportaciones de ADECACOVA, por segunda vez, al borrador de ORDEN 2012 DE LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTROL DE LAS POBLACIONES DE ARRUI (*Ammotragus lervia*) EN LA COMUNITAT VALENCIANA, entregado a ADECACOVA en la Comisión de Procedimientos Administrativos en Materia de Caza el 24 de octubre de 2012. Se realizan las consideraciones sobre el mismo documento que fue remitido y facilitado el 26 de octubre de 2012 por la Comisión.

En el Real de Gandía, a 5 de noviembre de 2012.

EL PRESIDENTE

Víctor Rafael Mascarell Mascarell

BORRADOR DE ORDEN DE XX DE XXX DE 2012, DE LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTROL DE LAS POBLACIONES DE ARRUI (*Ammotragus lervia*) EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

PREÁMBULO

La Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunitat Valenciana, establece en su anexo las especies cinegéticas en el territorio valenciano, en dicho anexo se incluye al arruí (*Ammotragus lervia*)

En el año 2009 se publicó el Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana cuyo objeto es prevenir la introducción y la proliferación de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana. En el Anexo I del citado Decreto 213/2009 se incluye el arruí (*Ammotragus lervia*) como especie exótica sometida al régimen de limitaciones, tales como prohibición de transporte, comercio o liberación de ejemplares vivos. Por ello, conforme a dicho decreto, la Conselleria competente en materia de medio ambiente debe redactar un plan de control de arruí en la Comunitat Valenciana.

Además, por la condición de especie cinegética e invasora del arruí, los titulares de los espacios cinegéticos deben intervenir activamente en dicho plan, por estar establecido como deber de gestión en el artículo 36 de la Ley 13/2004 de Caza.

ADECACOVA, añadir y eliminar y su Justificación:

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, donde en su artículo 52.2, establece que las administraciones públicas competentes prohibirán la introducción de especies, subespecies o razas geográficas alóctonas, cuando éstas sean susceptibles de competir con las especies silvestres autóctonas, alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos.

El Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras desarrolla las disposiciones sobre especies exóticas de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, establece la estructura, el funcionamiento y el contenido del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, y especifica los procedimientos administrativos para la inclusión o exclusión de especies exóticas invasoras, los contenidos y procedimientos de elaboración y aprobación de las estrategias, así como aquellas medidas necesarias para prevenir la introducción y evitar la propagación de las mismas.

En este sentido la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1628/2011, trata de las Especies introducidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, con fines cinegéticos, piscícolas y selvícolas, y establece que “con el objeto de limitar su expansión, las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla deberán elaborar una delimitación cartográfica adecuada y específica del área donde se aplicará esta disposición, dentro del área de distribución de la especie que figura en el Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, considerando exclusivamente su área de procedencia legal autorizada y de posterior expansión natural, y aquellas especies detectadas fuera de sus áreas de distribución autorizadas, se podrán emplear artes y métodos de caza, pesca o silvicultura, en la ejecución de las actividades previstas para su posible erradicación.”

La presente orden establece una zonificación, diferenciando una zona de exclusión, en la que no existen ejemplares o se desea su exclusión con la única excepción de vallados cinegéticos que en su día contaran con autorización, y otra zona de control en donde a través de la caza su abundancia esté controlada. Para

realizar esta distribución se ha considerado la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*, utilizando dicha fecha de referencia para asegurar la ausencia futura de arruís allá donde con posterioridad haya aparecido.

Por todo ello, al objeto de prevenir en la Comunitat Valenciana la expansión del arruí y de conducir sus poblaciones existentes a niveles compatibles con el resto de especies y valores naturales, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

Justificación:

Si se habla de invasoras, no se puede olvidar la legislación Estatal, de ahí que se incluya, tanto en el PREÁMBULO como en la DISPOSICIÓN ADICIONAL segunda.

Se ha suprimido el cerramiento o vallado por plasmar lo que más adelante se modificará, ya que según se verá estos deberían de estar en la ZONA 2 y NO en la zona de exclusión (ZONA 1.). Estos cerramientos –que deben de estar en la ZONA 2 (y no en la zona 1)- se gestionarían con limitaciones, y progresivamente se tendería a la desaparición de la especie de arruí que allí hubieran en 8 años. Si dichos cerramientos, NO ESTUVIERAN EN LA ZONA 2, y si en la ZONA 1 como se han puesto, DEBERÍAN DE ESTAR ZONIFICADOS Y LOCALIZADOS. Si el arruí solo está en el norte de Alicante, sin llegar a la costa (zona 2), se supone que en el resto no hay arruies (zona 1), por lo cual no pueden estar los cerramientos en la zona de exclusión (zona 1), de ahí que se hayan puesto en la zona 2.

ORDENO

Primero.- Objeto y ámbito

Establecer, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, las medidas necesarias para evitar la expansión de las poblaciones de arruí (*Ammotragus lervia*) por su condición de especie exótica invasora en la Comunitat Valenciana así como las medidas de control de sus poblaciones, hasta que las mismas sean compatibles con los valores naturales del entorno y otros intereses legítimos en los espacios.

Segundo.- Zonificación

Atendiendo a la diversidad de la CV y desiguales condiciones de partida, en cuanto a presencia o abundancia de arruís, se establecen las siguientes zonas:

- 1.- Zona de exclusión y pronta erradicación en caso de presencia actual o aparición de ejemplares.
- 2.- Zona de control.

La delimitación de dichas zonas se refleja en el anexo I.

ADECACOVA, eliminar y sustituir y su Justificación.:

~~**Segundo.- Actuaciones a desarrollar en los cotos y zonas de caza controlada.**~~

~~**Actuaciones en espacios cinegéticos abiertos, según la zona donde se encuentren**~~

~~**Zona 1 (zona de exclusión):**~~

~~Notificación expresa obligatoria por sus titulares de la presencia, aparición o reaparición de ejemplares de arruí.~~

~~Notificación del control por parte de los titulares cinegéticos, bien de manera complementaria al ejercicio de otras modalidades de caza o bien de manera específica a través de la caza a reecho. Dicha notificación se realizará con antelación mínima de 15 días.~~

~~Previamente al control, el titular del acotado, se proveerá de los correspondientes precintos genéricos a facilitar por los Agentes Medioambientales.~~

~~Notificación posterior con los resultados obtenidos, y devolución de precintos no utilizados en el plazo de 15 días.~~

Actuaciones en cerramientos cinegéticos de la zona 1:

~~Los titulares de cerramientos cinegéticos con arruí en sus acotados que se encuentren ubicados en la zona 1, procederán a la eliminación de todos los ejemplares de esta especie en un plazo máximo de 8 años a partir de la entrada en vigor de la presente orden. Está prohibido el traslado de animales de un cercado cinegético a otro para su aprovechamiento con fines cinegéticos. Asimismo, a los titulares de estos cerramientos les será de aplicación la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.~~

~~**Zona 2 (zona de control):** se procederá a su caza de acuerdo a las resoluciones de los PTOCs, o resoluciones anuales de la Dirección Territorial correspondiente, en las que se establecerá el número de ejemplares a cazar en cada uno de los espacios cinegéticos.~~

Segundo.- Actuaciones en espacios cinegéticos, según zona donde se encuentren.

Zona 1 . ZONA DE EXCLUSIÓN:

(Zona de exclusión, y pronta erradicación en caso de presencia actual o aparición de ejemplares.)

Dicha especie podrá ser abatida o cazada en cualquier tipo de espacio cinegético de manera simultánea a la práctica de modalidades o técnicas de gestión o control de caza que cuenten con autorización.

Justificación:

Dado que el arruí tiene la consideración de especie invasora por el Real Decreto 1628/2011 por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras y por el Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana, se considera que su caza debe ser la herramienta de control en los periodos autorizados, como el jabalí. Se debe de poder abatirse como el jabalí, siempre que sea periodo o temporada de caza autorizado. Ejemplo, si estas en una cacería del arruí ¿se puede abatir un jabalí?, si se puede, ¿Por qué no al revés? Y más siendo una especie invasora y zonificada (Zonas 1 y 2) que se pretende erradicar. El número de capturas de arruí se notificarán en las memorias anuales del coto, como un mérito, como colaboración en la erradicación de dicha especie exótica invasora extraída del medio natural por el acotado. Hay que premiar al que elimina esa especie, y no complicarle la vida y su colaboración en la erradicación.

Zona 2. ZONA DE CONTROL:

Se procederá a su caza de acuerdo a las resoluciones de los PTOCs, o resoluciones anuales de la Dirección Territorial correspondiente, en las que se establecerá el número de ejemplares a cazar en cada uno de los espacios cinegéticos.

Actuaciones en cerramientos cinegéticos de la zona 2:

Los titulares de cerramientos cinegéticos con arruí en sus acotados que se encuentren ubicados en la zona 2, procederán a la eliminación de todos los ejemplares de esta especie en un plazo máximo de 8 años a partir de la entrada en vigor de la presente orden. Está prohibido el traslado de animales de un cercado cinegético a otro para su aprovechamiento con fines cinegéticos. Asimismo, a los titulares de estos cerramientos les será de aplicación la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Justificación:

No se entiende como puede haber cerramientos en la zona 1, y si los hay, se debería de indicar su localización en el ANEXO I. De ahí que se incluyan estos –cerramientos- en la zona 2 que es la zona de control, aunque se dejen 8 años para su eliminación, como ahí se indica. Si hubieran cerramientos en la zona 1 (por ejemplo en Castellón) se deberían de indicar, y las zonas donde aparece el arruí están situadas en la zona 2 (zona de control).

Incluso en la ZONA 2 se podría dividir en dos apartados (además de las zonas con cerramientos, ya incluidas): POR UNA parte los cotos donde fueron autorizadas las sueltas ANTERIORES a la aprobación de la Ley del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, que podrían alargarse su permanencia hasta 10 ó 15 años, y POR OTRA los espacios cinegéticos, o no cinegéticos, que han sido invadidos por expansión provenientes de dichas zonas autorizadas, que también se podría dar un plazo para su erradicación y tratarse estos espacios como se ha propuesto en la ZONA 1, sin gestión, solo su control y erradicación.

ADECACOVA: ~~eliminar~~ **y su** Justificación.

~~Tercero. Actuaciones a desarrollar en zonas comunes~~

~~La detección y notificación de avistamientos a la autoridad competente para la emisión de permisos, se efectuará por los Agentes Medioambientale, sin perjuicio de que propietarios, o titulares de espacios cinegéticos colindantes notifiquen a aquellos.~~

~~Para la realización del control se requerirá de autorización expresa de la Dirección Territorial correspondiente, sin perjuicio de que el abatimiento de ejemplares se realice también por medios propios de la administración.~~

Justificación:

Se cazarían al igual que se cazan otras especies como el jabalí en los periodos en que se pueda cazar en las zonas comunes o libres. en la zona 1 –fuere de los cotos autorizados para ello con su plan técnico- que no deberían de haber o paulatinamente se deberían de ir erradicando.

ADECACOVA: ~~eliminar~~ **y su** Justificación.

~~Cuarto. Documentación a portar por los cazadores~~

~~El cazador portará permiso nominativo que le habilite para la caza de arruís, expedido bien por el titular del acotado o bien por persona habilitada por la Dirección Territorial en el caso de zonas comunes.~~

Justificación:

Si para el jabalí no se le pide “documentación a portar por los cazadores” tampoco debe exigirse para una especie invasora de la que estamos hablando, además el cazador está colaborado para dicha labor de erradicación por imperativo legal según la Ley de Caza.

Quinto.- Traslados de animales vivos

Se prohíbe el movimiento de animales vivos de arruí.

Se tendrán en cuenta las salvedades previstas en el artículo 4 del *Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana*.

ADECACOVA: ~~eliminar~~ y su Justificación.

Sexto. ~~Traslado de animales muertos~~

~~Para el traslado de los animales muertos o trofeos únicamente será necesario el permiso expedido al cazador y precinto correspondiente.~~

Justificación:

Si para el jabalí no se le pide permiso expedido al cazador, ni precinto correspondiente, con más motivo se considera que mucho menos se debe de pedir para un arruí, ya que estamos hablando de una especie invasora, y además estamos obligando al cazador a colaborar en dicha erradicación en base a la Ley de Caza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera. Fomento de otras especies de caza mayor.

Las actuaciones a realizar para el control del arruí especificadas en esta orden se desarrollarán sin perjuicio de otras actuaciones destinadas al fomento de otras especies de caza mayor.

ADECACOVA: añadir.

Segunda. Legislación aplicable.

Todo aquello no mencionado en la presente orden se estará a lo dispuesto en la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, *el Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras*, la *Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunitat Valenciana*, el *Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana*, la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental* y los decretos y normas que las desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Valencia, xx de octubre de 2012

La Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente,

Isabel Bonig Trigueros

ANEXO I.- ZONIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EL PLAN DE CONTROL

ZONA 1: ZONA DE EXCLUSIÓN

- Provincia de Castellón.
- Provincia de Valencia.
- Provincia de Alicante: resto de la provincia no incluida en la zona 2.

ZONA 2: ZONA DE CONTROL

- Provincia de Alicante: comarcas cinegéticas 4 y 7. La delimitación de estas zonas (comarcas cinegéticas) es la siguiente:

COMARCA CINEGÉTICA	NORTE	ESTE	SUR	OESTE
4- Aitana	A-7, València	AP-7	AP-7	A-7
7- Maigó	CV-80	A-7	A-70, A-31	A-31